

**20596** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de revisión, en el recurso contencioso-administrativo número 508.695, promovido por don Andrés Dolera Martínez contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.695, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid con el número 601/75, por don Andrés Dolera Martínez, contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de revisión, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por no concurrir las causas de revisión alegadas, desestimamos el recurso de revisión interpuesto por don Andrés Dolera Martínez contra la sentencia dictada en diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, condenando expresamente al recurrente a la pérdida del depósito legalmente constituido y a la condena de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20597** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 62/76, promovido por don Carlos Conde Sánchez, contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 62/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Oviedo por don Carlos Conde Sánchez, contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Conde Sánchez contra la sentencia de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, confirmamos ésta en todas sus partes; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20598** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 20.763, promovido por don Teógenes Fausto Ortego Frías contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.763, interpuesto por don Teógenes Fausto Ortego Frías contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1979 por la Audiencia Nacional sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Angel Serrano Vaquero, en nombre y representación de don Teógenes Fausto Ortego Frías, contra la resolución de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres que declaró la caducidad de la autorización y cancelación de la inscripción de la fábrica-molino de harinas de "Hijos de José Ortego" en Valdealvillo, provincia de Soria, así como frente a la del Ministerio de Industria de trece de junio de mil novecientos setenta y cinco desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la anterior, por ser dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico; y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20599** *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 335/77, promovido por don José Roig Trinsant y otros contra actos presuntos denegatorios de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 335/77, interpuesto por don José Roig Trinsant y otros contra los actos presuntos denegatorios de este Ministerio, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1979, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don José Roig Trinsant y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra los actos presuntos del Ministerio de Industria, denegatorios de su petición de que se exciuyeran en la liquidación de su complemento personal y transitorio las retribuciones percibidas en concepto de incentivos, debemos declarar tales acuerdos nulos por infringir el ordenamiento jurídico, y procedente la exclusión pretendida conforme se pide en la demanda; sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**20600** *ORDEN de 30 de julio de 1979 por la que se fijan módulos contables para el ejercicio de 1979 del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a José María Mendaro Maestre por Orden de 27 de enero de 1978.*

Ilmo. Sr.: La firma José María Mendaro Maestre, beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas y la exportación de poleas, solicita le sean fijados los módulos contables para el ejercicio de 1979,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Fijar para el ejercicio de 1979 en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a José María Mendaro Maestre, con domicilio en Roberto Bassa, 42, Barcelona, por Orden ministerial de 27 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), los mismos módulos contables que fueron fijados para el de 1978 por la citada Orden ministerial de 17 de enero de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20601** ORDEN de 30 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 404.557, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 21 de diciembre de 1972 por don Sebastián Gabarro Montagut.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 404.557, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Sebastián Gabarro Montagut, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 21 de diciembre de 1972, sobre sanción, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1979 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Sebastián Gabarro Montagut contra las resoluciones del Ministerio de Comercio, fechas veintiuno de diciembre y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que impusieron al recurrente la sanción que en ellos se expresa por irregularidades en el comercio de aceite, debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos, y absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas en este proceso; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**20602** ORDEN de 30 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 405.076, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 30 de diciembre de 1973 por la Compañía «Transeuropa, Compañía de Aviación».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 405.076, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandado, contra resolución de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1973, sobre devolución de cantidad, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1979 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Transeuropa, Compañía de Aviación», contra los acuerdos de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de seis de junio de mil novecientos setenta y tres y del Ministro de Comercio, de treinta de diciembre del mismo año, que declararon extemporánea la solicitud de devolución de cantidad cargada por el Banco de Vizcaya, en aplicación de medidas legales compensatorias de la devaluación del dólar a los gastos de importación de un avión Caravelle 10-R, amparada en la declaración número 0710110, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**20603** RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Santiago.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Santiago:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante, divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la circular número 10-D.E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 963.

Madrid, 14 de agosto de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

## 20604 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de agosto de 1979

Divisa convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,923	66,123
1 dólar canadiense .....	56,548	56,786
1 franco francés .....	15,452	15,517
1 libra esterlina .....	146,052	146,759
1 franco suizo .....	39,657	39,898
100 francos belgas .....	224,243	225,691
1 marco alemán .....	35,935	36,142
100 liras italianas .....	8,047	8,081
1 florín holandés .....	32,721	32,901
1 corona sueca .....	15,566	15,650
1 corona danesa .....	12,475	12,537
1 corona noruega .....	13,079	13,145
1 marco finlandés .....	17,196	17,293
100 chelinos austriacos .....	490,498	495,674
100 escudos portugueses .....	133,690	134,642
100 yens japoneses .....	30,257	30,419

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.